



Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur

ISO 9001
14001

REGLAMENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR

Código:	Rg-ITSZaS-8.2.2-01
Versión:	1
Fecha de la versión:	04/12/2019
Elaborado por:	Ing. Omar Alonso Castillo Campos, Mtra. Armida Orozco Miramontes, Mtro. Rafael Campos Figueroa, Lic. Jacobo Castañeda Castañeda
Revisado por:	Responsable del Sistema de Gestión Integrado
Aprobado por:	Alta Dirección

Este documento es propiedad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, queda prohibida su reproducción parcial o total sin su previa autorización.

Tabla de Contenido

HISTORIAL DE MODIFICACIONES.	3.
INTRODUCCIÓN.	4.
BASE LEGAL.	5.
OBJETIVO.	6.
CAPITULO 1 DE SU JURISDICCIÓN.	7.
CAPITULO 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEL INSTITUTO TECNÓLOGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR.	8.
CAPITULO 3 DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR.	9.
CAPITULO 4 DEL FUNCIONAMIENTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.	10.
CAPITULO 5 DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR.	11.
CAPITULO 6 DE LA INSCRIPCIÓN.	12.
CAPITULO 7 DE LO ACADÉMICO	14.
CAPITULO 8 DE LA MOVILIDAD INTERDISCIPLINARIA.	17.
CAPITULO 9 DE LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL.	19.
CAPITULO 10 DE LOS CURSOS DE VERANO.	20.
CAPITULO 11 DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD.	22.
CAPITULO 12 DEL SERVICIO SOCIAL.	23.
CAPITULO 13 DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.	25.
CAPITULO 14 DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN.	27.
CAPITULO 15 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.	29.
CAPITULO 16 DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.	31.
CAPITULO 17 DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES.	34.
CAPITULO 18 DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS.	35.

CAPITULO 19 DEL SERVICIO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y SEGURO COLECTIVO.	36.
CAPITULO 20 DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y LABORATORIO.	37.
CAPITULO 21 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN.	40.
CAPITULO 22 DEL LABORATORIO DE ELECTROMECAÁNICA.	42.
CAPITULO 23 DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	44.
CAPITULO 24 DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES PARA VISITAS INDUSTRIALES Y SIMPOSIOS.	45.
CAPITULO 25 DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN.	46.
CAPITULO 26 DISPOSICIONES GENERALES.	47.

i. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Versión	Creado por	Descripción de la modificación
27/06/2019	0	Ing. Omar Alonso Castillo Campos, Mtra. Armida Orozco Miramontes, Mtro. Rafael Campos Figueroa, Lic. Jacobo Castañeda Castañeda	Creación del documento.
04/12/2019	1	Ing. Omar Alonso Castillo Campos, Mtra. Armida Orozco Miramontes, Mtro. Rafael Campos Figueroa, Lic. Jacobo Castañeda Castañeda	Modificación de varios artículos

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, con el propósito de establecer los lineamientos escolares y de tránsito de los estudiantes del propio Instituto.

En su contenido se describen los derechos y obligaciones de quienes estudian en el ITSZaS.

El Tecnológico Nacional de México está integrado por instituciones que tienen el firme propósito de formar profesionistas de nivel superior, que signifiquen una auténtica opción a las necesidades regionales, estatales y nacionales de nuestro país.

Es fundamental responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, establecer niveles de excelencia educativa que nos permita desarrollar al máximo la capacidad intelectual de quienes representan el futuro de México, impulsándolos y canalizándolos en el desempeño de sus actividades académicas, deportivas y culturales, lo anterior establecido en un marco armónico con nuestra constitución, nuestras leyes y reglamentos que garantizan el estado de derecho en el que nuestros egresados habrán de aplicar sus conocimientos en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad mexicana.

BASE LEGAL

1. **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. (Artículo tercero, diario oficial de la federación del 5 de febrero de 1917).**
2. **Ley General de Educación. (Diario oficial de la federación del 13 de julio de 1973).**
3. **Ley General para la Coordinación de la Educación Superior. (Diario oficial de la federación del 29 de diciembre de 1978).**
4. **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (Diario oficial de la federación del 11 de septiembre 1978).**
5. **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México.**
6. **Ley general de profesiones.**
7. **Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.**
8. **Reglamentos internos del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.**



OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos, derechos y obligaciones, de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPITULO 1. DE SU JURISDICCIÓN

Artículo 1.

El presente reglamento rige en todos los estudiantes dependientes del ITSZaS siendo este de observancia general para los mismos.

Artículo 2.

En el contenido de este reglamento, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, será llamado indistintamente en lo sucesivo "El Instituto". El Tecnológico Nacional De México del cual dependen, se llamará "El Tecnológico Nacional", y la Secretaria de Educación Pública, "La Secretaría".

Artículo 3.

La educación que se imparte en el Instituto está sustentada en las disposiciones legales por los Planes y Programas de estudio aprobados por La Secretaría de Educación Pública y registrados ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 4.

La Educación Superior que se imparte en el Instituto, será la comprendida en el ciclo superior en su grado de Licenciatura. La duración está determinada por los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

CAPITULO 2.
**DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEL INSTITUTO
TECNÓLOGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR**

Artículo 5.

Los Departamentos dependientes del Instituto, se clasifican de acuerdo a su función en:

1. Dirección General, de la cual dependen:
 - a. Subdirección Académica, de la cual dependen:
 - i. Jefatura de División Económico-Administrativa
 - ii. Jefatura de División de Ingenierías
 - iii. Jefatura de División de Gestión Empresarial e Industrial
 - iv. Jefatura de División de Estudios Profesionales
 - v. Departamento de Desarrollo Académico
 - vi. Departamento del Centro de Cómputo
 - b. Subdirección Administrativa, de la cual dependen:
 - i. Departamento de Recursos Humanos
 - ii. Departamento de Recursos Materiales
 - iii. Departamento de Recursos Financieros
 - c. Subdirección de Planeación, de la cual dependen:
 - i. Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación
 - ii. Departamento de Actividades Extraescolares
 - iii. Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto
 - iv. Departamento de Servicios Escolares
 - d. Representante de Dirección ante el Sistema de Gestión Integrado

Las áreas que complementan la estructura del Instituto son:

1. Laboratorio de Software y Redes
2. Laboratorio de Informática
3. Fábrica de Software
4. Centro de Información
5. Taller de Electromecánica
6. Laboratorio de Química
7. Unidad de transparencia
8. Área de Orientación Educativa y Psicología
9. Consultorio y servicio Médico

CAPÍTULO 3. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR.

Artículo 6.

La misión:

Satisfacer la demanda de educación superior, formando profesionistas con una educación integral y un alto espíritu creativo y emprendedor, mediante las actividades de docencia, investigación y vinculación, contribuyendo al desarrollo regional de manera sustentable y sostenida.

Artículo 7.

La visión:

Ser una institución líder a nivel nacional en la formación de profesionistas, basada en competencias y valores, haciendo uso de la ciencia y la tecnología, fomentando la cultura y el respeto por el medio ambiente.

Artículo 8.

Los objetivos del Sistema de Gestión Integrado (Calidad ISO 9001:2015 y Ambiental ISO 14001:2015) son:

- Elevar la calidad de la educación.
- Ampliar las oportunidades educativas.
- Impulsar el desarrollo y utilización de las tecnologías de información.
- Ofrecer una educación integral.
- Ofrecer Servicios educativos de calidad.
- Fortalecer la gestión Institucional.
- Promover el uso eficiente de los recursos naturales en las instalaciones del Instituto.
- Encontrar alternativas de productos que generen menos residuos peligrosos.
- Promover el uso eficiente de la energía eléctrica en el Instituto.
- Conocer el grado de contaminación de aguas residuales generadas en el Instituto.
- Darle tratamiento adecuado a los residuos sólidos no peligrosos generados en el Instituto.
- Preparar y alertar a la comunidad Tecnológica ante una emergencia.

CAPÍTULO 4. DEL FUNCIONAMIENTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

Artículo 9.

Corresponde a la federación: la dirección, regulación y vigilancia de la educación que se imparte en este Instituto, en los términos que establece el Artículo Tercero Constitucional.

Artículo 10.

La educación que se imparte en esta institución deberá ser democrática, popular y tradicionalmente progresista, de tal suerte que se permita a las nuevas generaciones actuar acertadamente en la transformación económica, política y social del país.

Artículo 11.

El funcionamiento de esta institución de educación superior, regida por las disposiciones vigentes, y orientada por los preceptos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública, sujetará sus operaciones a las normas del presente reglamento.

Artículo 12.

Los Institutos Tecnológicos forman parte del Sistema de Educación Tecnológica, dependen de la Secretaría de Educación Pública, a través de la rectoría del Tecnológico Nacional de México. Esta última dependencia rige a los Institutos y Centros Especializados. Para llevar a cabo sus tareas se norman bajo una estructura orgánico funcional constituida por una Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Artículo 13.

Lo dispuesto en el presente reglamento se sustenta en lo contenido en materia educativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley de educación y disposiciones emanadas de las instancias de la Secretaría de Educación Pública.

**CAPÍTULO 5.
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR ZACATECAS SUR.**

Artículo 14.

El nivel de escolaridad que se requiere para acceder a los estudios de nivel Licenciatura que ofrece el Instituto, es bachillerato concluido, debiendo presentar Certificado completo.

Artículo 15.

Para Ingresar al Instituto, se requiere presentar el examen CENEVAL EXANI-II, tomar los cursos propedéuticos correspondientes, cubrir las cuotas de inscripción vigentes, además de la documentación adicional que el propio Instituto determine.

CAPÍTULO 6. DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 16.

A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante los estudios que realicen en el Instituto.

Artículo 17.

Para la inscripción desde el primer semestre, los estudiantes se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipula el procedimiento de acreditación y promoción académica.

Artículo 18.

Tendrá carácter de estudiante del Instituto, quien esté inscrito y tenga vigente su registro en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 19.

Para efectos de este reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- a) **Estudiante regular.** Se considera estudiante regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- b) **Estudiante irregular.** Se considera estudiante irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas.

Artículo 20.

En las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México, no existe la categoría de estudiante oyente.

Artículo 21.

Se entiende por carga académica al documento generado por el Sistema de Integración Escolar donde aparecen las materias que el estudiante va a cursar en el periodo.

Artículo 22.

La carga académica será asignada por el área académica y de acuerdo al desempeño académico del estudiante.

Artículo 23.

La carga académica mínima se establece en el rango de los 20 créditos, a excepción de aquel estudiante que deba cursar más de un curso especial en un determinado periodo, o casos que deba valorar el comité académico.

Artículo 24.

La carga académica máxima se establece en el rango de los 36 créditos, a excepción de casos que deba valorar el comité académico.

Artículo 25.

No se otorgará la inscripción en el Instituto, a quien por motivo de haber sido sancionado, haya perdido sus derechos como estudiante, ya sea temporal o definitivamente.

Artículo 26.

La inscripción de los estudiantes se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar autorizado por el Tecnológico Nacional de México.

CAPÍTULO 7. DE LO ACADÉMICO.

ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 27.

Para que el estudiante acredite una asignatura en cualquier oportunidad, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 28.

La escala de calificaciones será de 0 (cero) a 100 (cien) para cualquier oportunidad que se considere en este apartado.

Artículo 29.

La calificación mínima aprobatoria en cada unidad de aprendizaje será de 70 (setenta).

Artículo 30.

El estudiante que no se presente en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se considerará reprobado en las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

Artículo 31.

Las justificaciones de ausencia de los estudiantes para el cumplimiento del Artículo anterior, deberán someterse a consideración del Jefe de División correspondiente del Instituto.

Artículo 32.

Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso ordinario.

Artículo 33.

Cuando una asignatura es cursada por segunda vez, se le denomina curso de repetición.

Artículo 34.

Cuando una asignatura es cursada por tercera vez, se le denomina curso especial.

Artículo 35.

En el curso ordinario, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

1. Primera oportunidad: es la primera evaluación a que se somete al estudiante en cada unidad de aprendizaje del programa de estudio.
2. Segunda oportunidad: es la segunda evaluación a que se somete al estudiante en cada unidad de aprendizaje del programa de estudio.

Artículo 36.

En el curso de repetición, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

1. Primera oportunidad.



2. Segunda oportunidad.

Artículo 37.

En curso especial, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

1. Primera oportunidad.
2. Segunda oportunidad.

En caso de no acreditar el curso, el estudiante causará baja definitiva del Sistema de Institutos Tecnológicos.

Artículo 38.

En ningún caso el estudiante podrá cursar asignaturas en las que no haya acreditado las asignaturas prerequisites marcadas en la retícula. Además de las condicionadas por el avance de créditos aprobados.

Artículo 39.

El curso ordinario semipresencial procede para el estudiante autodidacta que sin haber cursado la asignatura lo solicite, siempre y cuando no se encuentre en situación de curso especial en otras asignaturas y cubra con los prerequisites académicos establecidos.

Artículo 40.

El estudiante sólo podrá presentar dos cursos ordinarios semipresenciales por semestre.

BAJAS

Artículo 41.

El estudiante causará baja temporal cuando:

- a. Lo solicite al Departamento de Servicios Escolares por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de dos periodos escolares.
- b. No realice inscripción al periodo en ejecución.

Artículo 42.

El estudiante causará baja definitiva cuando:

- a. Lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- b. No logre la acreditación de una asignatura en curso especial.
- c. Haya agotado los periodos escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- d. Abandone sus estudios por más de dos periodos escolares, ya sean alternados o consecutivos.
- e. Viole las disposiciones reglamentarias por ser sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

Artículo 43.

Cuando el estudiante decida no continuar con sus estudios, podrá solicitar certificado parcial de las asignaturas que haya acreditado.

Artículo 44.

El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los periodos en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un máximo de 12 periodos.

Artículo 45.

Para efectos de la duración máxima de las carreras, se contabilizarán los periodos en los que no solicite inscripción por cualquier causa.

Artículo 46.

El número de créditos a cursar para una determinada carrera, estará incluido en el plan de estudios respectivo.

Artículo 47.

Las autoridades académicas, fijarán la duración de los periodos de los cursos y las fechas correspondientes a las evaluaciones de primera y segunda oportunidad, acotadas en el calendario de actividades del Instituto.

Artículo 48.

El presente reglamento es válido para el modelo académico con planes de estudios reticulares del sistema de créditos académicos y programas de estudio con unidades de aprendizaje que se aplican en los Institutos Tecnológicos dependientes del Tecnológico Nacional de México.

CAPITULÓ 8. DE LA MOVILIDAD INTERDISCIPLINARIA.

Artículo 49.

La movilidad interdisciplinaria se presenta cuando el estudiante del Instituto desea cambiar de una carrera que previamente había seleccionado a otra, dentro del mismo Instituto.

Artículo 50.

Se le denomina cambio de carrera, el que realiza el estudiante al cambiar de un plan de estudios a otro dentro del mismo Instituto.

Artículo 51.

Para realizar un cambio de carrera, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular y haber cursado como máximo cuatro semestres que deberá comprobar mediante constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares.
- b) Que entre la carrera que actualmente cursa y a la que pretende cambiarse existan asignaturas comunes y áreas similares, de acuerdo con la matriz de equivalencias emitida por el Tecnológico Nacional de México.
- c) La solicitud de cambio de carrera se hará ante la División de Estudios Profesionales, con dos meses de anticipación al siguiente periodo de inscripción, cumpliendo con el procedimiento correspondiente incluido en este documento.
- d) Aprobar el total de las materias del semestre en el que solicita su cambio.

Artículo 52.

En el cambio de carrera el estudiante conserva su mismo número de control.

Artículo 53.

La autorización del cambio de carrera dentro del mismo Instituto quedará condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera solicitada.

Artículo 54.

Ningún crédito de especialidad aprobado por el estudiante en la carrera anterior será convalidado en la nueva carrera.

Artículo 55.

El estudiante podrá efectuar sólo un cambio de carrera dentro del Instituto.

Artículo 56.

Cuando exista movilidad interdisciplinaria, el estudiante no deberá exceder de los 12 periodos permitidos para terminar la nueva carrera seleccionada, contándose a partir de su fecha de ingreso al instituto.

Artículo 57.

En caso de estudiantes procedentes de instituciones ajenas al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos que revaliden asignaturas, la duración máxima de su carrera será de 12 periodos,



considerando, entre éstos, como periodos cursados el número de créditos revalidados entre la carga mínima académica autorizada en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Artículo 58.

El Jefe de la División de Estudios Profesionales emitirá el dictamen correspondiente a la solicitud de cambio de carrera.

Artículo 59.

El Jefe de la División de Estudios Profesionales informará el dictamen por escrito al estudiante, indicando las asignaturas convalidadas, y notificará al Departamento de Servicios Escolares la autorización definitiva a la solicitud de cambio de carrera.

Artículo 60.

El Jefe de Departamento de Servicios Escolares registrará el cambio de carrera.

Artículo 61.

Sólo podrá aplicar la movilidad interdisciplinaria entre las diferentes carreras de la misma área.

CAPITULÓ 9. DE LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 61.

La movilidad interinstitucional se presenta cuando el estudiante del Instituto decide cambiarse a otra institución dependiente del Tecnológico Nacional de México, para concluir sus estudios.

Artículo 62.

Para realizar un cambio de institución, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la institución a la que pretende inscribirse una carta de aceptación expedida por Dirección.
- b) Solicitar una carta de no inconveniencia expedida por Dirección del Instituto Tecnológico donde se encuentra realizando sus estudios.
- c) Que entre la institución a la que pretende cambiarse y en la que estudia actualmente existan carreras comunes, de acuerdo con lo establecido en los planes y programas de estudio de las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México.

Artículo 63.

En el caso de los estudiantes que pretenden cambiarse de Institución y de carrera, deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo 8 de la movilidad interdisciplinaria.

Artículo 64.

La solicitud de cambio de Institución se hará ante la Jefatura de División de Estudios Profesionales, con dos meses de anticipación al inicio de las actividades académicas en el plantel al que se pretende ingresar.

Artículo 65.

En el cambio de Institución, el estudiante conservará los créditos aprobados en la institución donde inició sus estudios.

Artículo 66.

La autorización del cambio de Institución queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la institución a la que desea ingresar y a la autorización de los directores que intervienen en el proceso.

Artículo 67.

En el cambio de Institución, el estudiante conservará el avance semestral y no debe exceder de 12 periodos para concluir su carrera en la nueva institución.

Artículo 68.

Sólo podrá existir la movilidad interinstitucional entre las diferentes instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México.

CAPÍTULO 10. DE LOS CURSOS DE VERANO.

Artículo 69.

Se entenderá como curso de verano el que ofrece el Instituto durante el periodo vacacional de verano, en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes.

Artículo 70.

Los cursos de verano serán impartidos con base en el diagnóstico de necesidades realizado en el plantel, siendo responsabilidad del Director del Instituto autorizarlos, tomando como base la programación que elaboren la Subdirección Académica y la División de Estudios Profesionales, en coordinación con los Departamentos Académicos involucrados.

Artículo 71.

El ofrecer cursos de verano no es obligación del Instituto. Esto dependerá de la disponibilidad de recursos, debiéndose sujetar a las disposiciones e instructivos vigentes, cuidando que sean respetados los límites de duración de los programas de estudio establecidos para cada semestre.

Artículo 72.

La duración de un curso de verano se determinará de acuerdo al número de horas teóricas o teórico-prácticas que marque la carga académica de las asignaturas en un periodo, debiendo impartirse en un horario diario adecuado al programa de estudios.

Artículo 73.

Cada asignatura deberá impartirse con un horario adecuado que no exceda de tres horas diarias de estudio en el aula. En las asignaturas teórico-prácticas, se deberá especificar el horario de carga práctica.

Artículo 74.

Los objetivos y contenidos de las asignaturas impartidas en cursos de verano, deberán ser cubiertos al 100% en un plazo de seis semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones.

Artículo 75.

El costo de los cursos de verano para el estudiante será determinado por el Instituto.

Artículo 76.

La aprobación de un curso de verano estará sujeta a la normatividad vigente para las asignaturas cursadas en periodo normal.

Artículo 77.

El curso de verano reprobado, será considerado como asignatura no acreditada en periodo normal.

Artículo 78.

Los estudiantes podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en un periodo de cursos de verano; pudiendo ser teóricas y/o teórico-prácticas.

Artículo 79.

Los estudiantes que hayan causado baja temporal en el periodo inmediato anterior al curso de verano, podrán inscribirse a éste, siempre y cuando su baja haya sido por un solo periodo.

Artículo 80.

El estudiante deberá cubrir el pago correspondiente al curso de verano antes de iniciarlo.

Artículo 81.

Los estudiantes en curso de verano se sujetarán a las disposiciones y reglamentos vigentes del sistema de créditos y programas por unidades de aprendizaje.

Artículo 82.

El estudiante solicitará su inscripción al curso de verano sujetándose al calendario escolar del Instituto, debiendo en todos los casos recabar con oportunidad la autorización e inscripción correspondiente.

Artículo 83.

Los estudiantes en curso de verano se sujetarán a las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO 11. DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

Artículo 84.

La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir sus estudios en baja temporal.
- b) Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio vigentes y el reglamento respectivo.
- c) Por notificación del Director del Instituto, como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio del Instituto en apego a lo establecido por el presente reglamento.
- d) Por haber cumplido satisfactoriamente el 100% de créditos que contempla el plan de estudios de la carrera, y por lo tanto, haber egresado.

Artículo 85.

La inscripción de un estudiante debe renovarse en cada periodo lectivo hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y los lineamientos vigentes.

CAPÍTULO 12. DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 86.

Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y del estado.

Artículo 87.

La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 y un máximo de 500 horas (Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos).

Artículo 88.

La duración del Servicio Social es no menor de 6 meses ni mayor de 2 años.

Artículo 89.

El estudiante deberá efectuar el servicio social en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículo 52, 53 y 55 del Capítulo Séptimo y los Artículos 89 y 92 del Capítulo Octavo de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, y de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento para la Operación y Acreditación del servicio social en los Institutos Tecnológicos.

Artículo 90.

El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

Artículo 91.

Las acciones del servicio social en los Institutos Tecnológicos podrán realizarse en los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- b) Programas de investigación y desarrollo.
- c) Programas relacionados con educación básica o para adultos.
- d) Programas de instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- e) Programas nacionales prioritarios que estipule el Tecnológico Nacional de México.
- f) Programas locales y regionales de impacto social.
- g) Programas que marque el Programa Nacional de Apoyo al servicio social de la Secretaria de Desarrollo Social.
- h) Programas de apoyo a las acciones del mismo Instituto, que estén relacionadas con una o más de las acciones antes mencionadas.

Artículo 92.

La prestación del servicio social en el Instituto por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 93.

El servicio social deberá ser prestado por los estudiantes del Instituto, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 9° del Reglamento para la Prestación de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 94.

Para que el estudiante sea candidato a realizar servicio social debe de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido el 6to semestre de manera regular o haber cubierto el 70% de los créditos de su plan de estudios.
- b) Haber realizado actividades extraescolares durante los primeros seis semestres.

Artículo 95.

La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto, de acuerdo al lineamiento que emite el Tecnológico Nacional de México.

Artículo 96.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social, elaborado por el Tecnológico Nacional de México.

CAPÍTULO 13. DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

Artículo 97.

La residencia profesional, es la actividad académica realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de colocación establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante, aplicando los conocimientos de su propia formación.

Artículo 98.

La operatividad administrativa de la residencia profesional debe apegarse a las fechas de inicio y término de los periodos escolares del Instituto.

Artículo 99.

El proyecto de residencia profesional se podrá realizar de manera individual o grupal y su duración será de mínimo 4 meses y 6 meses máximo, debiendo acumular un total de 500 horas por residente.

Artículo 100.

El proyecto de residencia profesional, será único para cada estudiante; salvo la autorización de una segunda asignación por parte del Jefe de la División de Estudios Profesionales, avalada por el Comité Académico, siempre y cuando haya sido por causas no imputables al estudiante.

Artículo 101.

Para ser candidato a residente se requiere:

- a) Ser estudiante regular académicamente (no adeudo de materias). El Comité Académico valorará y dictaminará sobre los casos especiales.
- b) Haber aprobado mínimo el 80% de créditos de su carrera.
- c) Estar inscrito dentro de los doce semestres ordinarios.
- d) Tener el servicio social acreditado.
- e) Tener acreditada las actividades complementarias.
- f) No contar con ninguna asignatura en condiciones de "Curso Especial".

Artículo 102.

La expedición del certificado, deberá sujetarse al término de los periodos correspondientes en cada ciclo escolar. No podrá alterarse esta disposición por ningún motivo.

Artículo 103.

Es responsabilidad de la División de Estudios Profesionales, verificar que el estudiante residente inicie su proyecto, de preferencia al inicio de cada semestre y que concluya al final del mismo.

Artículo 104.

El estudiante tendrá derecho a cancelar la residencia profesional, siempre y cuando notifique por escrito a la División de Estudios Profesionales, con anticipación de 15 días hábiles al inicio de su realización.



Artículo 105.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional elaborado por el Tecnológico Nacional de México.

CAPITULO 14. DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN.

Artículo 106.

Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, el egresado se hará acreedor a un certificado completo de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 107.

Se otorgará un certificado parcial de estudios, al estudiante que sin haber acreditado el total de asignaturas del plan de estudios lo solicite y contendrá las asignaturas, aprobadas y los créditos acumulados hasta la fecha de su expedición.

Artículo 108.

Los estudiantes del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos solo tendrán derecho a cursar una sola carrera y a una sola certificación de estudios de cada nivel educativo en las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México.

Artículo 109.

Título profesional: es el documento de nivel superior legalmente expedido por el Instituto a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Profesiones y las disposiciones particulares aplicables.

Artículo 110.

Acto de recepción profesional: es el último requisito académico que debe cumplir el candidato ante un jurado para obtener su grado académico, que consiste en el protocolo y el procedimiento que enmarca el lineamiento para la Titulación Integral.

Artículo 111.

Protocolo: es la ceremonia formal en la cual el egresado recibe la validación de su formación académica por parte de la institución, representada por un jurado debidamente constituido.

Artículo 112.

Para obtener un Título Profesional de licenciatura en el Instituto, es necesario:

- a) Haber aprobado el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera de licenciatura cursada.
- b) Haber realizado el servicio social.
- c) Haber acreditado la residencia profesional de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos para las residencias profesionales en los Institutos Tecnológicos.
- d) Haber obtenido la certificación del idioma inglés de acuerdo con el manual de procedimientos para la acreditación del requisito de comprensión de artículos técnicos-científicos en el idioma inglés.
- e) No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centros de información o cómputo del Instituto.



- f) Cubrir los derechos correspondientes.
- g) Cumplir con las normas específicas del proyecto seleccionado de la Titulación Integral.

CAPÍTULO 15. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 113.

Todos los estudiantes del Instituto, gozaran sin distinción alguna, de la misma libertad y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Son derechos de los estudiantes del Instituto:

- a) Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto.
- b) Recibir la documentación que lo acredite e identifique como estudiante.
- c) Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- d) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- e) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- f) Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
- g) Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos del Instituto con los que tendrá relaciones.
- h) Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.
- i) Representar al Instituto Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del Instituto, previa selección.
- j) Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación.
- k) Recibir una cuenta de correo institucional.
- l) Recibir atención médica y psicológica dentro del Instituto, mediante la afiliación al IMSS.

Artículo 114.

Todos los estudiantes tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 115.

En el salón de clase, el estudiante puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 116.

Todos los estudiantes tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Artículo 119 de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de los estudiantes responsables de ésta.

Artículo 117.

Todos los estudiantes tienen derecho de integrar sociedad de estudiantes, reunirse libremente siempre y cuando no contravengan los principios reglamentarios del Instituto, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 118.

Son obligaciones de los estudiantes del Instituto:

- a) Pertenecer y participar en las actividades extraescolares que ofrezca el instituto, los primeros 6 semestres.
- b) Conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente reglamento, así como los establecidos por las diferentes áreas y departamentos del Instituto.
- c) Conocer y respetar los lineamientos establecidos y emitidos por el Tecnológico Nacional de México. El presente reglamento destaca parte importante de los mismos, su consulta detallada se puede realizar en el área académica.
- d) Hacer uso del correo institucional como medio de comunicación oficial.
- e) El estudiante al concluir el plan de estudios, debe presentar el examen EGEL (Examen General de Egreso de Licenciatura).
- f) Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- g) Guardar consideraciones respecto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del Instituto y del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- h) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- i) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto.
- j) Recabar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto.
- k) Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes del Instituto, funcionarios, personal o estudiantes.
- l) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del Instituto a través de su participación en las actividades que promueva el plantel.

CAPÍTULO 16. DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

Artículo 119.

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

Artículo 120.

Las sanciones, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director o funcionarios del Instituto.

Artículo 121.

Si los estudiantes incurren en las faltas siguientes:

- a) El procedimiento fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo.
- b) La suplantación de persona.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobatoria.
2. Amonestación privada y/o pública.
3. Anotación de la falta del estudiante con aviso al padre o tutor.
4. Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana, con anotación en el expediente del estudiante y aviso al padre o tutor.
5. Suspensión definitiva en la asignatura, conservando el estudiante solamente el derecho a presentar curso especial,
6. a la repetición de la asignatura en el periodo escolar siguiente a la sanción, en el caso de que la materia sea cursada por primera vez.

Artículo 122.

Si los estudiantes incurren en las faltas siguientes:

- a) La portación o uso de cualquier arma dentro de la institución.
- b) Los actos contrarios a la moral.
- c) Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- d) Hacer cualquier tipo de novatada a los estudiantes de nuevo ingreso.
- e) Las vejaciones o malos tratos que unos estudiantes causen a otros.
- f) Las que lesionen el buen nombre del Instituto.
- g) Asistir o encontrarse dentro del Instituto bajo los efectos del alcohol o drogas.
- h) La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto.
- i) La coacción moral o física que algunos estudiantes ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Instituto.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Suspensión de derechos estudiantiles hasta por 15 días hábiles, con anotación en el expediente del estudiante y aviso al padre o tutor.
2. Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección del Instituto.



Artículo 123.

Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

- a) Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y de los estudiantes del Instituto.
- b) La alteración, falsificación o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- c) La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- d) La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- e) La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- f) El deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto.
- g) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles del Instituto o apoderarse de los mismos.
- h) Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los estudiantes, personal y funcionarios del Instituto.
- i) La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los Artículos 127 y 128 de este reglamento.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Baja definitiva del Instituto.
2. Baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección del Instituto.

Artículo 124.

En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 125.

Todo estudiante al que se le dictamine baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, por ningún motivo podrá inscribirse en alguna Institución dependiente del Tecnológico Nacional de México.

Artículo 126.

Cuando fuera del instituto, el estudiante incurra en actos que menoscaben el prestigio de la institución, queda a discreción de la Dirección, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 127.

En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

Artículo 128.

Actualmente, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, preocupado por ofertar educación superior tecnológica integral y fortalecer el cuidado del medio ambiente, cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) bajo la norma ISO 14001, con el compromiso de la mejora continua, prevención de la contaminación, cumplir con los requisitos legales aplicables al SGA, fomentar una cultura de responsabilidad ambiental en la comunidad tecnológica, que permita controlar el impacto ambiental implementando valores y políticas que coadyuven a concientizar a toda persona, para el cuidado de nuestro entorno. Es por ello, que tú, como parte de ésta institución, apoyes con:

Medio ambiente

1. Adoptar un árbol, para sembrarlo, regarlo y cuidarlo.
2. Mantener limpias las instalaciones, evitando tirar basura.
3. Cuidar las áreas verdes.

Agua potable

4. Cerrar la llave.
5. Reportar fugas.
6. No regar el agua o desperdiciarla.

Energía eléctrica

7. Apagar la luz al salir o cuando la iluminación del día sea clara.
8. Apagar interruptores.
9. Desconectarse cuando ya no se utilice la toma de corriente.

Residuos sólidos no peligrosos

10. Separar de acuerdo a su clasificación como orgánicos, no reciclables, pet y vidrio.
11. Colocarlos en los contenedores ubicados dentro del instituto.

Residuos sólidos peligrosos

12. Conocerlos.
13. Clasificarlos para su ubicación.
14. Tratarlos como corresponde.

Emergencias.

15. Conservar la calma.
16. Escuchar y observar.
17. Ubicarse.
18. Protegerse.

CAPÍTULO 17. DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES

Artículo 129.

La sociedad de estudiantes es el órgano de representación de los estudiantes en el Instituto.

Artículo 130.

Los estudiantes del Instituto tendrán el derecho y la responsabilidad en la forma de organización, estructura, funcionamiento y fines de la sociedad de estudiantes.

Artículo 131.

El funcionamiento de la sociedad de estudiantes es competencia exclusiva de los estudiantes escolarizados de licenciatura en el Instituto.

Artículo 132.

Si algún estudiante fue sancionado por este reglamento en lo referente al capítulo de disciplina escolar, no podrá pertenecer a ninguna sociedad de estudiantes.

Artículo 133.

La sociedad de estudiantes en el Instituto debe ser avalada por un proceso de elección que garantice el derecho de participación a todo estudiante.

Artículo 134.

Ninguna autoridad del Instituto desconocerá o nombrará a la sociedad de estudiantes, ya que es facultad de los estudiantes ejercer ese derecho.

Artículo 135.

Los objetivos de la sociedad de estudiantes tendrán congruencia con los del Instituto y deberán contribuir a que estos se alcancen.

Artículo 136.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento para la Integración de la Sociedad de Estudiantes elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPÍTULO 18. DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS.

Artículo 137.

Los estímulos y apoyos pueden consistir en el otorgamiento de apoyo de alimentación, de despensas, condonaciones de inscripción y otros estímulos y apoyos que determinen las autoridades del Instituto.

Artículo 138.

El otorgamiento de estímulos y apoyos dependerán de Dirección y/o Jefaturas de División.

Artículo 139.

Los estímulos y apoyos se otorgarán a los estudiantes con mayores carencias económicas y más alto rendimiento académico.

CAPITULO 19. DEL SERVICIO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y SEGURO FACULTATIVO (IMSS).

Artículo 140.

El estudiante tiene derecho al servicio médico por parte del Instituto, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 141.

La solicitud del servicio médico mencionada en el artículo anterior será entregada al Departamento de Servicios Escolares y posteriormente enviada a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que el propio estudiante previamente elija.

Artículo 142.

El beneficio del servicio médico, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

Artículo 143.

Los estudiantes del Instituto cuentan con un seguro colectivo contra accidentes, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al Instituto y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel.

Artículo 144.

El Instituto cuenta con servicio médico, así como psicológico dentro del plantel, mismos que tienen derecho los estudiantes para aquellos que requieran dicha atención.

CAPITULO 20. DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y LABORATORIO.

Artículo 145.

Todos los usuarios que requieran o soliciten los servicios del centro de cómputo deberán estar registrados; para conocer el proceso de registro, consultar el reglamento interno del Centro de Cómputo y Laboratorio.

DE LOS USUARIOS.

Artículo 146.

Se consideran usuarios internos: al personal docente, administrativo, los estudiantes del Instituto y personas cursando un segundo idioma.

Artículo 147.

Se consideran usuarios externos, a personas o instituciones que adquieran un servicio previamente autorizado por el Director del Instituto.

Artículo 148.

Todo usuario del centro de cómputo debe contar con un registro para obtener los servicios.

Artículo 149.

Dejarán de ser usuarios del Centro de Cómputo automáticamente en los siguientes casos:

- a) Estudiantes egresados.
- b) Estudiantes que causen baja temporal o definitiva.
- c) Docentes y Administrativos que causan baja del Instituto.
- d) Por alguna sanción establecida por las autoridades del Instituto.

USUARIOS ESTUDIANTES.

Artículo 150.

Los estudiantes del Instituto podrán obtener solamente los siguientes servicios del Centro de Cómputo: Acceso a Internet, Reservación de equipo de Cómputo, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, Mantenimiento de Sistema Informativo, Asesoría a Usuarios, Servicio e Impresión y Servicio a Intranet, Laboratorio de cómputo, correo electrónico individual y servicio de escáner.

Artículo 151.

Para conocer los modos de uso y las restricciones de los servicios que el Centro de Cómputo brinda a los estudiantes del Instituto, consultar el reglamento interno del Centro de Cómputo y Laboratorio.

USUARIOS DE RED INALÁMBRICA.

Artículo 152.

Todos los usuarios tendrán de derecho a tener servicio de Internet y soporte técnico referente a la conexión a Internet inalámbrica de la siguiente manera:

- a) El usuario podrá adquirir el servicio de Internet en el momento que él decida y según las condiciones del servicio que preste el Instituto.



- b) El usuario se presentará en la oficina del Centro del Cómputo para dar de alta la dirección MAC del equipo que registrará para el servicio, vía Internet.
- c) El personal que labora en el Centro de Cómputo explicará en términos comprensibles al usuario sobre los servicios que se está prestando, y dará de alta el equipo en el sistema para que tenga acceso a Internet.

SOBRE LAS SANCIONES.

Artículo 153.

A todos los usuarios internos que por el uso inadecuado del equipo de cómputo, raspen, rayen, destruyan o dañen, se les cobrará el mantenimiento de reparación o la recuperación total del equipo dañado.

Artículo 154.

A todos los usuarios internos que se les sorprenda robando equipo de cómputo, se les levantará un acta, se turnará el caso a la dirección, y no se le permitirá uso de equipo de cómputo permanentemente en el Instituto.

Artículo 155.

A todos los usuarios internos que hagan participes a terceros, de sus cuentas de acceso de Intranet o correo electrónico local, se les cancelará su cuenta y el servicio por un semestre. Además que para volver a obtener el servicio deberá ser autorizado por las jefaturas correspondientes.

Artículo 156.

A todos los usuarios internos que hagan uso del equipo de cómputo para fines de lucro, se les suspenderán todos los servicios que presta el Centro de Cómputo y no se les permitirá el uso de ningún equipo de cómputo durante seis meses.

Artículo 157.

A los estudiantes que acceden a páginas Web con contenido pornográfico, juegos, chat, entretenimiento y otras páginas que no apoyen al desarrollo académico, se les suspenderá el servicio de Internet inmediatamente y no se le permitirá que ingrese a Internet durante un periodo de un mes, en caso de reincidencia se les suspenderá por seis meses y si insisten será por toda su estancia como estudiante.

Artículo 158.

Al estudiante que altere el orden en las áreas de trabajo y coloque en el papel tapiz de las computadoras, dibujos eróticos o pornográficos, no se le permitirá el acceso al Centro de Cómputo en el periodo de un mes, si vuelven hacerlo se les suspenderá por seis meses y si insisten será por toda su estancia como estudiante.

Artículo 159.

Todos los usuarios internos que utilicen programas que no sean de carácter académico que provoquen la saturación del ancho de banda del Internet, se les suspenderá el servicio de Internet durante seis meses.



Artículo 160.

El estudiante que se le sorprenda instalando o desinstalando software sin autorización, se le sancionará con la prohibición de todos los servicios que el Centro de Cómputo ofrece durante seis meses.

Artículo 161.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento Interno del Centro de Cómputo y Laboratorio elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPITULO 21. DEL CENTRO DE INFORMACIÓN.

Artículo 162.

Todos los usuarios tendrán derecho a que se les proporcionen aquellos servicios que se brinden en el centro de información, en los términos que marque el presente reglamento.

Artículo 163.

Para acceder a los servicios que ofrece el centro de información, el usuario se deberá de dar de alta de acuerdo a los lineamientos que marca el reglamento interno del Centro de Información.

Artículo 164.

El período de solicitud de alta, para nuevos usuarios, será el primer mes de cada semestre.

Artículo 165.

Los servicios que ofrece el centro de información son los siguientes:

- a) Préstamo interno de bibliografía, hemeroteca e información del INEGI;
- b) Préstamo externo de bibliografía;
- c) Computadoras con acceso a internet y;
- d) Scanner.

Artículo 166.

El préstamo interno en el centro de información, se ofrecerá a todos los usuarios que lo requieran.

Artículo 167.

Está al servicio de préstamo interno todo el acervo con que cuenta el Centro de Información, siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas en el reglamento interno del Centro de Información.

Artículo 168.

Para el servicio de préstamo externo, únicamente tendrán derecho al mismo, los usuarios que cuenten con la credencial vigente del Instituto, quienes deberán cumplir con lo establecido en el reglamento interno del Centro de Información.

Artículo 169.

Mientras un usuario tenga material bibliográfico con fecha de devolución vencida, no se le facilitará nuevo préstamo y además se hace acreedor a las sanciones de acuerdo al reglamento interno del Centro de Información.

Artículo 170.

Para acceder a los servicios que ofrece el centro de información, el usuario se deberá de dar de alta de acuerdo a los lineamientos que marca el reglamento interno del Centro de Información.

Artículo 171.

El período de solicitud de alta, para nuevos usuarios, será el primer mes de cada semestre.

Artículo 172.

Se dará el servicio de préstamo de equipo de cómputo a todos los usuarios, únicamente para efectos de realizar tareas, trabajos y/o búsqueda de información.

Artículo 173.

Al requerir el servicio del equipo de cómputo, deberán registrarse en el libro designado para tal efecto, y una vez que decidan dejarlo, anotar su hora de salida.

Artículo 174.

Queda bajo la responsabilidad del usuario registrado el equipo de cómputo asignado.

Artículo 175.

El usuario deberá entregar el equipo de cómputo, en las mismas condiciones en que lo recibió.

Artículo 176.

Todas las sanciones por incumplimiento al reglamento interno del Centro de Información se encuentran establecidas en el mismo.

Artículo 177.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento Interno del Centro de Información elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPITULO 22. DEL LABORATORIO DE ELECTROMECAÁNICA.

Artículo 178.

Para acceder a los servicios que ofrece el Laboratorio de Electromecánica, deberá cumplir con lo establecido en el reglamento interno de dicho Laboratorio.

Artículo 179.

Las normas generales de seguridad están basadas en el Decálogo de seguridad industrial, que a continuación se detalla:

- a) El orden y la vigilancia dan seguridad al trabajo. Colabora en conseguirlo.
- b) Corrige o da aviso de las condiciones peligrosas e inseguras.
- c) No uses máquinas o equipos sin estar autorizado para ello.
- d) Usa las herramientas apropiadas y cuida de su conservación. Al terminar el trabajo déjalas en el sitio adecuado.
- e) Utiliza, en cada paso, las prendas de protección establecidas. Mantenlas en buen estado.
- f) No quites sin autorización ninguna protección de seguridad o señal de peligro. Piensa siempre en los demás.
- g) Todas las heridas requieren atención. Acude al servicio médico o botiquín.
- h) No hagas bromas en el trabajo. Si quieres que te respeten respeta a los demás.
- i) No improvises, sigue las instrucciones y cumple las normas. Si no las conoces, pregunta.
- j) Presta atención al trabajo que estás realizando. Atención a los minutos finales. La prisa es el mejor aliado del accidente.

Artículo 180.

Para el orden y limpieza del laboratorio de electromecánica realizar lo siguiente:

- a) Mantén limpio y ordenado tu puesto de trabajo.
- b) No dejes materiales alrededor de las máquinas. Colócalos en lugar seguro y donde no estorben el paso.
- c) Recoge las tablas con clavos, recortes de chapas y cualquier otro objeto que pueda causar un accidente.
- d) Guarda ordenadamente los materiales y herramientas. No los dejes en lugares inseguros.
- e) No obstruyas los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia.

Artículo 181.

Sobre equipos de protección individual del laboratorio de electromecánica aplicar lo siguiente:

- a) Utiliza el equipo de seguridad que la institución pone a tu disposición.
- b) Si observas alguna deficiencia en él, ponlo enseguida en conocimiento de tu superior.
- c) Mantén tu equipo de seguridad en perfecto estado de conservación y cuando esté deteriorado pide que sea cambiado por otro.
- d) Lleva ajustadas las ropas de trabajo; es peligroso llevar partes desgarradas, sueltas o que cuelguen.
- e) En trabajos con riesgos de lesiones en la cabeza, utiliza el casco.
- f) Si ejecutas o presencias trabajos con proyecciones, salpicaduras, deslumbramientos, etc. utiliza gafas de seguridad.



- g) Si hay riesgos de lesiones para tus pies, no dejes de usar calzado de seguridad.
- h) Cuando trabajes en alturas colócate el arnés de seguridad.
- i) Tus vías respiratorias y oídos también pueden ser protegidos: infórmate.

Artículo 182.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento Interno del Laboratorio de Electromecánica elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPITULO 23. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Artículo 183.

Las actividades extraescolares son aquellas que desarrollan la educación integral de los estudiantes, el desarrollo de valores y su formación interdisciplinaria con la práctica de actividades cívicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 184.

En este desarrollo las actividades extraescolares serán:

- a) Actividades cívicas. La práctica de actividades cívicas será de un especial interés ya que tienden a acrecentar en el estudiante el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacional, mediante ceremonias periódicas donde intervengan estudiantes y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.
- b) Actividades artísticas. Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educando, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poéticos, grupos teatrales, certámenes literarios, etc.
- c) Actividades deportivas. Se dará vigoroso impulso a la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales, considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del Instituto.
- d) Actividades culturales. Se organizarán ciclos de conferencias sobre temas científicos y tecnológicos, veladas literario-musicales, certámenes de declamación y oratoria, etc., que contribuyan a incrementar el acervo cultural de los estudiantes.
- e) Actividades sociales. Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de los estudiantes en seminarios, simposios, congresos, certámenes de belleza, conciertos, representaciones teatrales, etc.

Artículo 185.

Las disposiciones de este capítulo se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento Interno del Departamento de Actividades Extraescolares elaborado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

CAPITULO 24. DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES PARA VISITAS INDUSTRIALES Y SIMPOSIOS.

Artículo 186.

El uso de los vehículos oficiales propiedad del Instituto será:

- a) Para visitas industriales o simposios.
- b) Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- c) Para asuntos oficiales.

Artículo 187.

El objetivo de las visitas industriales o simposios, es proporcionar al estudiante la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 188.

Las visitas industriales o simposios, serán programados y autorizados por el Jefe de División correspondiente, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los docentes del Instituto.

Artículo 189.

Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, docentes o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

Artículo 190.

Ningún estudiante del Instituto podrá hacer uso de los vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 191.

Todo vehículo del Instituto será usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 192.

Los estudiantes que realicen viajes en los vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- b) Guardar respeto al docente, condiscípulos, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- c) Por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida compostura en el lugar al que asistan.
- e) Presentar el permiso para visitas industriales o simposios debidamente firmado y autorizado por el padre o tutor, al Jefe de División correspondiente.

Artículo 193.

Queda prohibido a los estudiantes usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

CAPITULO 25. DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN.

Artículo 194.

Todos los estudiantes tendrán acceso a la información contenida en leyes, reglamentos, estatutos, lineamientos, manuales e instructivos que tengan relación con el Instituto y el proceso de su formación profesional. El presente reglamento contiene reglamentos generales de las diferentes áreas y departamentos, y para efectos de consultas a detalle, el estudiante tiene plena libertad de recurrir a los reglamentos de manera específica de cada área y/o departamento.

Artículo 195.

La información que llegue al Instituto sobre becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil será publicada en lugares visibles.

**CAPITULO 26.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 196.

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Instituto.

Artículo 197.

El presente reglamento, será dado a conocer por la Dirección del Instituto a toda la comunidad Tecnológica por los medios digitales que considere pertinentes.

Artículo 198.

Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán abordados y en su momento autorizados por la Dirección o autoridades correspondientes del Instituto.